

Auto Sustanciación No. 0068
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2024-00003
Demandante: ANGIE PAOLA MARTÍNEZ VALEGA
Demandado: MAURICIO MARTÍNEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

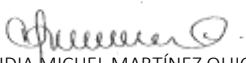
De lo informado POR las entidades financieras: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, y BANCOOMEVA, se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Ahora, revisado el proceso de la referencia y evidenciado que ya se consumaron las medidas cautelares, esto es, el embargo de las sumas de dineros depositadas en cuentas de ahorro del señor **MAURICIO MARTÍNEZ**, en su calidad de demandado, conforme el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P, al estipular que; **con la recepción del oficio queda consumado el embargo**. Procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante, para que, aporte la constancia de entrega para la diligencia de notificación personal de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 23 del 06 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria